

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN Y FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE: "CONSTRUCCIONES REPSOL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, OSCAR DANIEL PRADO SERAFIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A "EL PRESTADOR" SE HARÁ REFERENCIA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Derivado del proceso de licitación para la adjudicación de LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE LUZ MEJORADA Y AHORRATIVA, se celebró contrato de compraventa el día 15 de Octubre de 2018, donde el Municipio compró 1300 luminarias a la empresa Comercializadora Bioiluminación S.A. de C.V. el objeto del presente instrumento es el contratar a otra empresa para que instale 610 luminarias en el Municipio de Jocotepec.

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- a). Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, así como la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas.
- b). Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo descrito en el inciso que antecede.
- c). Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo Sur, numero 06 seis, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes MJJ850101KP8.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

a). Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 5111 cinco mil ciento once de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado, Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Número 27, de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio registrada bajo inscripción N-2017073688; y su Registro Federal de Contribuyentes es: EGU930304HD2, documentos que se agregan al presente como parte íntegra del mismo.

b). Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como lo señala la escritura señalada en el inciso a) de la II declaración y se identifica con credencial para votar 0886106298780, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

c). Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio en Avenida Sebastián Bach no. 5685 interior 101, Residencial la Estancia, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco y que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación de la prestación de servicios profesionales para la instalación de 610 luminarias tipo Led de 55W a una altura de 9 a 11 metros, en poste existente, incluye Conexión de Bajante de tierra, fotocelda y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Agencias municipales del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios "EL AYUNTAMIENTO" pagara "AL PRESTADOR" por concepto de la prestación de servicios, la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS DE LEY, por lámpara instalada que incluye equipo y mano de obra necesaria para su correcta instalación siendo un total \$ 122,000.00 (ciento veinte dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que se pagará de la siguiente manera.

Anticipo a la firma del presente contrato \$ 74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

15 de Febrero 56,840.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

28 de febrero **10,680.00 (diez mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- FACTURACIÓN: De conformidad con la cantidad establecida en la cláusula que antecede contra entrega del pago "EL PRESTADOR" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" la factura correspondiente por la prestación del servicio. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

CUARTA.- PLAZO: La vigencia del presente contrato será a partir del 14 catorce de Enero de 2019, al 28 de Febrero del 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES: En el caso de los profesionales designados para la prestación del servicio en el punto I de la Cláusula Primera del presente instrumento o para el caso que se utilicen otros trabajadores para la prestación del servicio "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como de quienes les suministren materiales y equipo para la misma, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a inspeccionar periódicamente la instalación de luminarias objeto de este contrato por conducto de personal que designe para que pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SEPTIMA.- RESCISIÓN: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato, y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo o por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato, no obstante "EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sin dando aviso a "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- JURISDICCIÓN: Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres; quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

Por lo que en caso incumplimiento o discordia, LAS PARTES manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia del con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otra

competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Jocotepec, Jalisco, el día 14 de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Municipal

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
Síndico Municipal

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
Encargado de la Secretaría General de Ayuntamiento

LIC. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
Encargado de Hacienda municipal

"EL PRESTADOR"
"CONSTRUCCIONES REPSOL S.A. de C.V."

C. OSCAR DANIEL PRADO SERAFIN
Administrador Único

"TESTIGOS"